



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 29 FEB 2016

**VISTO;** el Oficio N° 131-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 04 de febrero del 2016, Oficio N° 058-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 88-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, Oficio N° 010-2016-GRA/GG-OREI, Informe N° 006-2016-GRA/GG-OREI-ECLL; Decretos N°s 363-2016-GRA/GR-GG; 997-2016-GRA/GG-ORADM y 1458-2015-GRA/ORADM-ORH; en veinte (20) folios; sobre renovación de contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que mediante el oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Estudios e Investigación, solicita la renovación de Contrato de Servicios Personales de las Servidoras: **BEATRIZ POMA ESPINOZA y DIANA CRISTINA URBINA CARDENAS**, para desempeñar las funciones del cargo de: Administrador de Proyecto y/o Meta y Seguridad y Limpieza, respectivamente, con vigencia a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2016, afecto a la Meta: 0058 Elaboración de Expedientes Técnicos de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR, de fecha 11 de junio del 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM – Procedimiento y Escala de Remuneraciones Unica Mensual para la Contratación de Personal Eventual con Cargo a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, con el cual se modifica los Anexos del 01 al 013, Anexo N° 006, de la Directiva aludida líneas arriba;



Que, mediante Opinión Legal N° 706-2015-GRA/GG-ORAJ-LRM, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, previo análisis del caso, declara procedente prorrogar el contrato de servicios personales de las administradas, el cual es ratificada mediante Informe N° 88-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, emitido por la Supervisora del Programa Sectorial de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la Octava Disposición Complementaria de la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, el cual señala que los casos no previstos o contemplados en la presente directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnico legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho – Sede Central o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras según corresponda en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
BEATRIZ POMA ESPINOZA	ADM. DE PROYECTO Y/O META	9002 2001621 6000001	S/: 2,500.00	01/01/2016 AL 31/03/2016	ELABORACION DE EXP. TECNICO
DIANA CRISTINA URBINA CARDENAS	SEGURIDAD Y LIMPIEZA	9002 2001621 6000001	S/: 1,200.00	01/01/2016 AL 31/03/2016	ELABORACION DE EXP. TECNICO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

